

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/2/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de octubre de 2002

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJOS SOBRE RENORMAS Y DOCUMENTACIÓN

**Segunda reunión
Ginebra, 2a a 6 de diciembre de 2002**

REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

1. En su primera reunión, celebrada del 28 al 30 de 2001, el Grupo de Trabajos sobre Normas y Documentos (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) tomó nota de una propuesta de la Delegación del Japón para la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI y agradeció la oferta de esa Delegación de desempeñar el labor de responsable de la tarea. El SDWG acordó que se iniciara la creación de un área para la revisión de la Norma ST.10/C, y solicitó a la Delegación del Japón que enviara el resumen del proyecto a la Secretaría para que lo examine el Plenario del SCIT en su próxima sesión. (Véanse los párrafos 34 y 35 del documento SCIT/SDWG/1/9.)
2. El 2 de julio de 2002, la Oficina Japonesa de Patentes presentó a la Secretaría un resumen del proyecto para la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, preparado en consulta con otras oficinas de propiedad industrial. El mencionado resumen del proyecto se presentó para su consideración por el Plenario del SCIT en su séptima sesión, celebrada en junio de 2002. Tras los debates, el Plenario del SCIT acordó:

- a) crear un área para la revisión de la Norma ST.10/C; y
- b) constituir un equipo técnico que se ocupe de esa revisión.

(Véanse los párrafos 25a 28 del documento SCIT/7/17.)

3. De conformidad con la decisión del Plenario del SCIT antes mencionada, la Oficina Internacional distribuyó, por correo electrónico, una carta preparada por la Oficina Japonesa de Patentes, con fecha 24 de junio de 2002, invitando a las oficinas que deseaban participar activamente en los debates a que designaran un representante que integraría el equipo técnico sobre la Norma SC.10/C. En respuesta a esta circular, dichas Oficinas designaron 14 representantes.

4. El 16 de julio de 2002, después de la creación del foro electrónico, el equipo técnico comenzó su labor sobre la base del resumen del proyecto mencionado en el párrafo 2 anterior. El 27 de septiembre de 2002, la Oficina Japonesa de Patentes, como responsable del equipo técnico, presentó el informe del equipo técnico sobre la labor realizada, las cuestiones abordadas y los acuerdos concertados, para su consideración por el SDWG. El informe del equipo técnico sobre la Norma ST.10/C figura como Anexo del presente documento, con tres Apéndices adjuntos.

5. Un informe verbal sobre la marcha de la labor realizada por el equipo técnico desde la presentación del informe mencionado en el párrafo 4 anterior, así como los últimos resultados obtenidos, se presentarán en la sesión actual del SDWG con la finalidad de informar al Grupo de Trabajos sobre el avance de la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.

6. *Se invita al SDWG a:*

a) *examinar el contenido del Informe del equipo técnico sobre la Norma ST.10/C de la OMPI, que figura como Anexo del presente documento con tres Apéndices adjuntos;*

b) *examinar el informe verbal sobre la marcha de la labor realizada por el equipo técnico sobre la Norma ST.10/C y, dado el caso, a considerar la aprobación de las propuestas del equipo técnico relativas a la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DE LEQUIPOTÉCNICO SOBRE LA NORMA ST.10/C
DE LA OMPI
27 DE SEPTIEMBRE DE 2002

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de mejorar la calidad de los datos relativos a la familia de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, una vez terminada la descripción específica de equipo técnico (véase Apéndice 1), el equipo técnico sobre la Norma ST.10/C de la OMPI inició sus labores de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI en julio de 2002.

A los efectos, el equipo técnico consideró, en particular, la necesidad de:

1) Revisar y actualizar el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI

Se consideraron las siguientes revisiones y actualizaciones del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI:

a) una revisión y actualización con el objeto de incluir a todos los Estados miembros del Convenio de París;

b) una revisión y actualización para incluir en los ejemplos la presentación de los números de solicitud, tanto para patentes como para modelos de utilidad; y

c) una revisión y actualización para incluir en los ejemplos la presentación de los números de solicitud asignados por las oficinas regionales receptoras de un país concreto, cuando no exista un sistema uniforme establecido para la asignación de los números de solicitud que seacomúnalas distintas oficinas regionales receptoras.

2) Revisar la recomendación expuesta en la Norma

Se consideraron las siguientes dos recomendaciones para su inclusión en la Norma ST.10/C de la OMPI:

a) una recomendación dirigida a las oficinas de propiedad industrial para que cumplan con la Norma al hora de indicar el número de solicitud correspondiente a un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad; y

b) una recomendación dirigida a las oficinas de propiedad industrial para que exijan a los solicitantes que cumplan con la Norma al hora de indicar el número de solicitud de prioridad en las presentaciones ulteriores.

2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL APÉNDICE DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI

Sobre la base de la información recibida, el equipo técnico elaboró un resumen, en un formato de tabla, sobre los países u organizaciones que son miembros del Convenio de París y/o que tienen sistemas de solicitud de modelos de utilidad (véase Apéndice 2). Se presenta la siguiente información:

a) Los países u organizaciones que figuran actualmente en el Cuadro 1 y/o el Cuadro 2 del Apéndice de la Norma (señalados mediante un círculo, yase en la columna con el encabezado “Cuadro 1” o en la encabezada por “Cuadro 2”);

b) Los países u organizaciones que no figuran en esos Cuadros aunque sus sistemas de numeración sean conocidos (señalados mediante un triángulo, yase en la columna con el encabezado “Cuadro 1” o en la encabezada por “Cuadro 2”);

c) Los países u organizaciones que tienen sistemas de solicitud de modelos de utilidad y que figuran en esos cuadros (señalados mediante un círculo en la columna con el encabezado “Modelo de utilidad”);

d) Los países u organizaciones que pueden tener sistemas de solicitud de modelos de utilidad pero que no figuran en esos cuadros (señalados mediante un triángulo en la columna con el encabezado “Modelo de utilidad”).

Sila existencia de un número de solicitud de modelo de utilidad aún no está confirmada, un signo de cierre de interrogación aparece al lado del triángulo ;y

e) Los países u organizaciones cuyo sistema de numeración de solicitud se desconocen (no aparecen ningún símbolo en ninguna columna).

El equipo técnico también revisó los cuadros del Apéndice de la Norma en lo referente a Armenia (AM), Kazajstán (KZ), Japón (JP) y Estados Unidos de América (US). Además de esta revisión, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ya ha solicitado a la OMPI que reemplace el cuadro actual por uno nuevo.

También se señaló que el equipo técnico no necesitaría abarcar todos los formatos de numeración que pudieran figurar en los cuadros. Se convino que cada Oficina de Propiedad Industrial, al hora de mencionar un documento de prioridad, deberá facilitar como mínimo todos los formatos posibles que pudieran seguir en vigor. Sin embargo, el equipo técnico acordó que se dejaría a cada oficina libre de facilitar todos los formatos de numeración que se hubieran utilizado, ya que en algunos casos son importantes, por ejemplo, para el establecimiento de la familia de patentes para documentos antiguos.

3. REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EXPUESTA EN LA NORMA

En lo que se refiere a la revisión de la recomendación expuesta en la Norma, el responsable del equipo primero propuso revisar los párrafos 11 (y 12) de la Norma ST.10/C. En respuesta a la propuesta, la USPTO sugirió que se examinasen las siguientes tres opciones:

A – Solicitar a cada oficina de propiedad industrial que comunique el formato recomendado único que se utilizará en el futuro. Las oficinas de propiedad

industrial y no podrían utilizarse separadores, cifras de control, etc. En teoría, las tres columnas del medio del cuadro del Apéndice podrían fusionarse en una sola.

- B – Dejar que las oficinas de propiedad industrial elijan el formato de numeración que desean continuar utilizando, pero pedir a las oficinas y al solicitante que utilicen el mismo. En este caso, algunos países utilizarán cifras de control, etcétera.
- C – Recomendar a todas las oficinas de propiedad industrial que difundan ampliamente la utilización del número ST.10/C y que utilicen este número en sus comunicaciones con el solicitante, aun cuando el otro formato de numeración (con cifra de control, etc.) continúe incluyéndose en el documento.

La USPTO respaldó la opción B por que satisficiera el objetivo de que el equipo técnico de conseguir una presentación coherente de los números de solicitud de prioridad.

Por otra parte, la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina Japonesa de Patentes respaldaron la opción C, porque indiscutiblemente resolverá las desventajas de las otras opciones. Cada oficina de propiedad industrial quedará libre de utilizar cifras de control, separadores, etc., si así lo desea, y no tendrá que cambiar el formato del número para el procesamiento de algunos datos, tales como la correspondencia de las familias. La Oficina Japonesa de Patentes hizo una propuesta concreta de la opción C, a saber:

- Se propuso la revisión del párrafo 11 de la Norma ST.10/C en base a lo que de la Oficina Japonesa de Patentes (véase el sitio <http://www.jpo.go.jp/info/1312-028.htm> y el Apéndice 3).
- El número de solicitud de prioridad, conforme con la “Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad” que figura en el Apéndice de la Norma ST.10, siempre deberá indicarse en el certificado de prioridad publicado por la Oficina de Propiedad Industrial.
- Este procesamiento de los datos quedará a cargo de cada oficina de propiedad industrial para evitar que los solicitantes elijan el número equivocado.
- Con la finalidad de que otras oficinas de propiedad industrial y solicitantes puedan reconocer fácilmente el número, éste deberá aparecer después del código de país ST.3 (por ejemplo, JP2000-001234) en una línea específica denominada “[ST.10/C]”.
- Cada oficina de propiedad industrial deberá comunicar esta revisión al solicitante (por ejemplo, en la página de inicio).
- En este anuncio, cada oficina de propiedad industrial deberá recomendar a sus solicitantes que utilicen este sistema de numeración (ST.3+“el número de solicitud de prioridad recomendado”) al hora de indicar el número de solicitud de prioridad en las presentaciones ulteriores.

La USPTO coincidió, en cierta medida, con la propuesta de la Oficina Japonesa de Patentes, pero sugirió que todas las oficinas proporcionasen en el número de solicitud de prioridad ST.10/C exactamente en el mismo formato y de una manera que difiera de cualquier número de publicación y solicitud existente (es decir, diferente de ST.13 y ST.6). A

consecuencia de esta sugerencia, varias oficinas presentaron diversas estructuras para el número de solicitud de prioridad ST.10/C. Al respecto, también se propuso un procedimiento de dos etapas, consistente en una solución moderada y pragmática como primera etapa, y una solución de un formato homologado como segunda etapa.

4. ACTIVIDADES DEL EQUIPOTÉCNICO Y CALENDARIO

1) Revisar y actualizar el Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI

Pese a los esfuerzos desplegados, el equipo técnico no está familiarizado con los sistemas de numeración de solicitudes de algunos países u organizaciones. Es un hecho que, en el plazo propuesto, el equipo técnico no podrá abarcar a todos los países y organizaciones miembros del Convenio de París. Además, ha quedado claro que sería necesario investigar más los sistemas de algunos países para actualizar adecuadamente el Apéndice. Por otra parte, el equipo técnico no pudo recopilar suficiente información sobre los ejemplos que faltan en relación con los números de solicitudes asignados por las oficinas receptoras de tal o cual país, salvo el caso de la India.

Por lo tanto, se acordó que el equipo técnico adoptaría los siguientes enfoques:

- El equipo técnico deberá hacer todo lo que esté a su alcance para revisar o actualizar el Apéndice y, en la medida de lo posible, concertar un acuerdo sobre esta cuestión. Al término del plazo, se enviará a la Oficina Internacional un documento que contenga los acuerdos concertados por el equipo técnico.
- El equipo técnico continuará sus deliberaciones después del plazo. De lograrse algún avance, el responsable del equipo técnico elaborará un informe sobre la marcha de la labor realizada para someterlo a la consideración de los miembros del SDWG en la siguiente reunión del SCIT/SDWG, que se celebrará del 2 al 6 de diciembre de 2002.
- Además, el responsable propondrá en la reunión que el equipo técnico continúe sus deliberaciones para continuar avanzando en la revisión y actualización del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI. Además, el responsable pedirá a la Oficina Internacional que persuada a los países u organizaciones que figuran en el cuadro adjunto para que presten asistencia en la labor del equipo técnico. Se les distribuirán cuestionarios sobre el sistema de numeración de registro a través de la Oficina Internacional, y se utilizarán sus respuestas.

2) Revisión de la recomendación expuesta en la Norma

Se señaló que el formato homologado propuesto por la USPTO, y respaldado por varias oficinas, podría satisfacer todos los requisitos de la tarea y que los miembros del equipo técnico deberían examinarlo con un enfoque positivo. No obstante, se reconoció que esta revisión parecía tener gran incidencia sobre los sistemas de numeración y los sistemas de procesamiento de datos. También se señaló que el equipo técnico tendría que examinar atentamente cuál sería el formato apropiado de presentación del número de solicitud de prioridad ST.10/C y escuchar las opiniones de otras oficinas de propiedad industrial. Por otra parte, se sugirió que un procedimiento de dos etapas, consistente en una solución moderada y pragmática como primera etapa, y una solución de formato homologado como segunda etapa, sería la mejor manera de alcanzar el objetivo. Teniendo en cuenta estas opiniones, se acordó

que el equipo técnico adoptaría el siguiente enfoque en relación con la revisión de la recomendación expuesta en la Norma:

- En el documento “Informe de equipo técnico sobre la Norma ST.10/C de la OMPI”, el equipo técnico se limitaría a consignar los debates con el objeto de mantener informadas a las demás oficinas de propiedad industrial.
- El equipo técnico continuará sus debates pendientes (por ejemplo, el análisis de la posibilidad de adoptar un procedimiento de dos etapas, un formato apropiado (en cada fase) y los posibles problemas) después de vencido el plazo.
- De lograrse algún avance, el responsable del equipo técnico elaboraría un informe sobre los últimos resultados para someterlo a la consideración de los miembros de SDW Gen en su siguiente reunión del SCIT/SDWG, a celebrarse del 2 al 6 de diciembre de 2002; para esa fecha el equipo técnico esperaba completar su propuesta concreta sobre la revisión, de modo que las otras oficinas de propiedad industrial pudieran participar en los debates que se celebrarán en la reunión.
- El equipo técnico hará todo lo que esté a su alcance para concluir los debates sobre las opiniones de otras oficinas de propiedad industrial, y propondrá la revisión de la recomendación expuesta en la Norma para una oportunidad apropiada.

[Sigue el Apéndice 1]

APÉNDICE1

TAREA30:REVISIÓNDELANORMAST.10/CDELAOMPI

I. ANTECEDENTESYEVOLUCIÓNDELASACTIVIDADES

– LanecesidadderevisióndelaNormaST.10/Cfuedeterminadaenlareunióndel GrupodeTrabajoTrilateral,celebradaenWashingtonen abrilde 2002,traslapropuestadela OficinaJaponesa dePatentes.EstapropuestafuerespaldadatantoporlaOEP comoporla USPTO.

– Lapropuestafueformuladaenlaprimera reunióndelSCIT/SDWG,celebradaen Ginebraen mayode 2001,ytambiénenestareuniónrecibióelrespectivorespaldo.(Véanse lospárrafos 34y 35deldocumentoSCIT/SDWG/1/9).

– El 2de juliode 2001,laOficinaJaponesa dePatentespresentóunresumendel proyectotitulado“ReseñadelproyectoderevisióndelaNormaST.10/CdelaOMPI”ala Secretaría.(VéaseelanexodeldocumentoSCIT/7/5).

– Se acordóqueenelséptimoplenariodel SCIT,en juniode 2002,seconstituiráel equipotécnicoparaqueexaminaraestacuestión.(Véanse lospárrafos 25a 27deldocumento SCIT/7/17).

– Elequipotécnicosecreóel 12de juliode 2002.

II. PERTINENCIA/ALCANCEDELA TAREA

Conlafinalidadde mejorarlacalidaddelosdatosdelasfamiliasdepatentesyevitar confusionesalahoradepresentarlos númerosdesolicituddeprioridad,elequipotécnico considera,enparticular,lanecesidadde:

1) RevisaryactualizarelApéndicedela NormaST.10/CdelaOMPI

SedeberánconsiderarlassiguientesrevisionesyactualizacionesdelApéndicedela NormaST.10/CdelaOMPI:

a) unarevisiónyactualizaciónconelobjetodeincluiratodoslosEstadosmiembros delConveniodeParís;

b) una revisiónyactualizaciónparaincluirenlosejemploslapresentacióndelos númerosdesolicitud,tantoparapatentescomoparamodelosdeutilidad;y

c) unarevisiónyactualizaciónparaincluirenlosejemploslapresentacióndelos númerosdesolicitudasignadosporlasoficinasregionalesreceptorasdeunpaísconcreto, cuandonoexistaunsistemauniformeestablecidoparalaasignacióndelosnúmerosde solicitudqueseacomúnalasdistintasoficinasregionalesreceptoras.

2) Revisar la recomendación expuesta en la Norma

Sedeberánconsiderarlassiguientesdosrecomendacionesparasuinclusiónenla NormaSt.10/CdelaOMPI:

a) unarecomendacióndirigidaalasoficinasdepropiedadindustrialparaque cumplanconlaNormaalahoradeindicarel númerodesolicitudcorrespondienteaun documentodepatenteenlanotificacióndelaprimera presentaciónyenelcertificadode prioridad;y

b) unarecomendacióndirigidaalasoficinasdepropiedadindustrialparaqueexijan alossolicitantes quecumplanconlaNormaalahoradeindicarel númerodesolicitudde prioridadenlaspresentacionesulteriores.

III. MEDIDAS PROPUESTAS Y PLAZOS PREVISTOS

ElequipotécnicoharátodoloqueestéasualcanceparaenviaralaOficina Internacional, amástardarel 15de septiembrede 2002,undocumentoquecontengalos acuerdosconcertados.Sobrelabasededichodocumento,laOficinaInternacionalpreparará eldocumentoSCIT/SDWGcorrespondienteenespañol,francéseinglés,queserádistribuido a losmiembrosdelSDWGparasuconsideraciónenlasiguientesesión,acelebrarsedel de diciembrede 2002.

2al 6

IV. RESPONSABLE DE LA TAREA

LaOficinaJaponesa dePatentesdesempeñaráelpapeldereresponsabledelequipo técnico.

[SigueelApéndice2]

APÉNDICE2

APÉNDICEDELANORMAST.10/CDELAOMPI

CUADRODEMARCHADELASACTIVIDADES

NOTASEXPLICATIVAS

La información que se proporciona en el cuadro de marcha de las actividades debe entenderse de la siguiente manera:

- Para las columnas con los encabezados “Cuadro 1” y “Cuadro 2”:
 - Los países u organizaciones que figuran actualmente en el Cuadro 1 y/o Cuadro 2 del Apéndice de la Norma ST.10/C de la OMPI están señalados mediante un círculo.
 - △ Los países u organizaciones que no figuran en los cuadros arriba mencionados, aunque sus sistemas de numeración sean conocidos, están señalados mediante un triángulo.
- Para la columna con el encabezado “Modelo de utilidad”:
 - Los países u organizaciones que tienen sistemas de solicitud de modelo de utilidad y que figuran en los cuadros arriba mencionados están señalados mediante un círculo.
 - △ Los países u organizaciones que pueden tener sistemas de solicitud de modelo de utilidad pero que no figuran en los cuadros arriba mencionados están señalados mediante un triángulo.
 - △ ? Si la existencia de un número de solicitud de modelo de utilidad todavía no está confirmada, un signo de cierre de interrogación aparece al aderech del triángulo.
- Los países u organizaciones cuyos sistemas de numeración de solicitudes siguen siendo desconocidos no tienen ningún símbolo.

APÉNDICEDELANORMAST.10/CDELAOMPI

CUADRODEMARCHADELASACTIVIDADES

País u organización		Cuadro 1	Cuadro 2	Modelo de utilidad	Comentarios
AL	Albania				
DE	Alemania	○	○	○	
AO	Angola			△ ?	
AG	Antigua y Barbuda				
DZ	Argelia	△			

Apéndice2,página 2

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
AR	Argentina	△	○	△	
AM	Armenia	△		△	enrevisión
AU	Australia	△	○	△ ?	
AT	Austria	○		○	
AZ	Azerbaiyán				
BS	Bahamas				
BH	Bahrein				
BD	Bangladesh				
BB	Barbados				
BY	Belarús	△		△	
BE	Bélgica	○	○		
BZ	Belice				
BJ	Benin				
BT	Bhután				
BO	Bolivia	△		△ ?	enrevisiónOEP
BA	BosniayHerzegovina	△			
BW	Botswana				
BR	Brasil	○	○	○	
BG	Bulgaria	△	○	○	
BF	BurkinaFaso				
BI	Burundi				
KH	Camboya				
CM	Camerún				
CA	Canadá		○		
TD	Chad				
CS	Checoslovaquia(dejódeexistirel 31de diciembrede1992)	○		△	
CL	Chile	△		△ ?	enrevisiónOEP
CN	China	△		△	
CY	Chipre	△			
CO	Colombia	△	○	△ ?	enrevisiónOEP
CG	Congo				
CR	CostaRica	△			enrevisiónOEP
CI	Côted'Iv oire				

Apéndice2,página 3

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
HR	Croacia	△			
CU	Cuba	○	○		
DK	Dinamarca	○		○	
DM	Dominica				
EC	Ecuador	○		○	enrevisiónOEP
EG	Egipto	○			
SV	ElSalvador	△		△ ?	enrevisiónOEP
AE	EmiratosÁrabesUnidos			△ ?	
SK	Eslovaquia	○		○	
SI	Eslovenia	○			
ES	España	○	○	○	
US	EstadosUnidosdeAmérica		○		
EE	Estonia	○		○	
RU	FederacióndeRusia	○		○	
PH	Filipinas	△	○	△	
FI	Finlandia	○		○	
FR	Francia	○		△ ?	
GA	Gabón				
GM	Gambia				
GE	Georgia		○	○	enrevisiónOEP
GH	Ghana			△ ?	
GD	Granada				
GR	Grecia	○	○	○	
GT	Guatemala	△		△ ?	enrevisiónOEP
GN	Guinea				
GQ	GuineaEcuatorial				
GW	Guinea-Bissau				
GY	Guyana				
HT	Haití				
VA	HolySee				
HN	Honduras	△		△ ?	enrevisiónOEP
HU	Hungría	○	○	○	
IN	India	○			

Apéndice2,página 4

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
ID	Indonesia	△		△ ?	enrevisiónOEP
IR	Irán(RepúblicaIslámicadel)				
IQ	Iraq	△			
IE	Irlanda	○		△ ?	
IS	Islandia	△			
IL	Israel	△	○		
IT	Italia	○		○	
LY	JamahiriyaÁrabeLibia				
JM	Jamaica				
JP	Japón	○		○	enactualización
JO	Jordania				
KZ	Kazajstán	○		○	enrevisión
KE	Kenya	○		○	
KG	Kirguistán	○		○	
MK	LaexRepúblicaYugoslavade Macedonia	○			
HK	LaRegiónAdministrativaEspecialde HongKongdelaRepúblicaPopularde China	△			
LS	Lesotho				
LV	Letonia	△			
LB	Líbano				
LR	Liberia				
LI	Liechtenstein				
LT	Lituania	○	○		
LU	Luxemburgo		○		
MG	Madagascar	△			
MY	Malasia	△		△ ?	
MW	Malawi	△			
ML	Malí				
MT	Malta				
MA	Marruecos			△ ?	
MU	Mauricio				
MR	Mauritania				

Apéndice2,página 5

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
MX	México	○	○	△	
MC	Mónaco		○		
MN	Mongolia	△	○	△ ?	
MZ	Mozambique				
NI	Nicaragua	△			enrevisiónOEP
NE	Níger				
NG	Nigeria				
NO	Noruega	○		△	
NZ	NuevaZelandia	△	○		
EP	OficinaEuropeadePatentes	○			
OM	Omán				
WO	OMPI	○			
OA	OrganizaciónAfricanadelaPropiedad Intelectual(OAPI)		○	△ ?	
AP	OrganizaciónRegionalAfricanadela PropiedadIndustrial(ARIPO)	△			
NL	PaísesBajos	○	○	△ ?	
PK	Pakistán	○			
PA	Panamá	△		△ ?	enrevisiónOEP
PG	PapuaNuevaGuinea				
PY	Paraguay	△			enrevisiónOEP
PE	Perú	△		△ ?	
PL	Polonia	△	○	○	
PT	Portugal	△	○	○	
QA	Qatar				
GB	ReinoUnido	○			
SY	RepúblicaÁrabeSiria				
CF	RepúblicaCentroafricana				
CZ	RepúblicaCheca	△		△	
KR	RepúblicadeCorea	○		○	actualizaciónya solicitada
MD	RepúblicadeMoldova	○	○	○	
CD	RepúblicaD emocráticadelCongo				
LA	RepúblicaDemocráticaPopularLao				
DO	RepúblicaDominicana	△			enrevisiónOEP

Apéndice2,página 6

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
KP	RepúblicaPopularDemocráticadeCorea				
RO	Rumania	○	○		
RW	Rwanda				
KN	SaintKittsyNevis				
SM	SanMarino	△			
VC	SanVicente ylasGranadinas				
LC	SantaLucía				
ST	SantoToméyPríncipe				
SN	Senegal				
SL	SierraLeona				
SG	Singapur	△			
LK	SriLanka				
ZA	Sudáfrica	○			
SD	Sudán				
SE	Suecia	○			
CH	Suiza	○			
SR	Suriname				
SZ	Swazilandia				
TJ	Tayikistán	○		○	
TG	Togo				
TT	TrinidadyTabago	○	○		
TN	Túnez	△			
TM	Turkmenistán	○	○		
TR	Turquía	△		△	
UA	Ucrania	○		△	
UG	Uganda			△ ?	
SU	UniónSoviética		○		
UY	Uruguay	△		△ ?	enrevisiónOEP
UZ	Uzbekistán	○		○	
VE	Venezuela	○		△ ?	enrevisiónOEP
VN	VietNam	△		△	
YU	Yugoslavia	○		△	
ZM	Zambia	○			

Apéndice2,página 7

Paísuorganización		Cuadro1	Cuadro2	Modelode utilidad	Comentarios
ZW	Zimbabwe	○			

[SigueelApéndice 3]

APÉNDICE 3

REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C, PÁRRAFO 11 (YPÁRRAFO 12)

RECOMENDACIÓN

11. Con la finalidad de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones al momento de la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formularon las siguientes recomendaciones:

a) Las oficinas de propiedad industrial siempre deberán presentar los números de solicitud de prioridad de conformidad con la "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" proporcionada en el Apéndice de la Norma ST.10/C (fuera del número de solicitud o la parte significativa mínima del número) cuando indiquen el número de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad. La "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" siempre deberá comprender el código ST.3 (de preferencia en una línea o columna especificada) para que sea reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás oficinas de propiedad industrial solicitantes.

Ejemplo de presentación de "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad"

[ST.10/C]

[JP2000-001234]

b) Las oficinas de propiedad industrial deberán exigir a los solicitantes que cumplan con el párrafo 11.a) de la Norma 10/C cuando indiquen el número de solicitud de prioridad en las presentaciones subsiguientes.

12. Se recomienda que las oficinas de propiedad industrial procedan a la aplicación de esta Norma, a más tardar en XXXX.

[Fin del Anexo y del documento]